



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0387-2010-GORE-ICA/PR

Ica, 21 JUL. 2010

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR y el Oficio N° 0081-2010-GORE-ICA/PPR, documentos que sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR, de fecha 14 de Enero del 2010, se ratifica al Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ** en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Oficio N° 0081-2010-GORE-ICA/PPR, de fecha 21 de Junio del 2010, el Procurador Público Regional, solicita a la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, se sirva emitir el acto resolutorio que le autorice a formular Demanda Civil sobre Desalojo en contra de **HUBERT JUSTO REJAS AJALCRIÑA Y GILDA HUARCAYA ROBALLO**, que indebidamente se encuentran viviendo en el interior del **CETPRO "Los Aquijes"** del Caserío de Los Piscontes-Distrito de Los Aquijes, ocupando un ambiente en perjuicio de la Institución Educativa, en virtud a que dicha familia, si bien es cierto se le hizo un convenio cuando trabajaban de Guardianía, dicha relación ya ha culminado hace mucho tiempo atrás, careciendo de objeto que sigan pernoctando en el Interior del Plantel sin existir una relación laboral conforme lo solicita la Dirección del Plantel, existiendo la documentación sustentatoria pertinente para iniciar la acción legal que se solicita;

Que, el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que, "El Procurador Público Regional, ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, **previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales**";

Estando al Acta de fecha 12 de Julio del 2010, **que contiene el Acuerdo de los Gerentes Regionales**, y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional, por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ**, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga Demanda Civil sobre Desalojo en contra de **HUBERT JUSTO REJAS AJALCRIÑA Y GILDA HUARCAYA ROBALLO**, que indebidamente se encuentran viviendo en el interior del **CETPRO "Los Aquijes"** del Caserío de Los Piscontes-Distrito de Los Aquijes, ocupando un ambiente en perjuicio de la Institución Educativa, en virtud a que dicha familia, si bien es cierto se le hizo un convenio cuando trabajaban de Guardianía, dicha relación ya ha culminado hace mucho tiempo atrás, careciendo de objeto que sigan pernoctando en el Interior del Plantel sin existir una relación laboral conforme lo solicita la Dirección del Plantel, existiendo la documentación sustentatoria pertinente para iniciar la acción legal que se solicita;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Gobierno Regional de Ica

D.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 21 de Julio del 2010

Of. Circular N° 1158-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0387-2010 de fecha 21-07-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)